



LIBRO CUARTO, VEINTI
TRES AÑOS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SEIS

y don ^{te} Xaquer Garcia don por ver expuestas, o puestas
que el Sr. Consejo de las Indias en sus previsiones mandado
quese que en materia de elecciones se conformase el Sr. Consejo
Consejo mayor parte de votos y mas notiendo el impedim
mento que tiene don Sr. Xaquer Garcia leal y leal
nal, y quando los Sr. dicho Real Consejo mandaron
lo Sr. bien conian presente era opinion de las que se fue
aron y solo quisieron que para evitar litigios y pleitos
de estos de las partes de conformidad, y por ende
to asido invariable la concurrencia que aya aqui en su ha
do en materia de elecciones e in que aya hauido rampo
pero empadentesco por via de laon el que propone de no
discordia de semejante eleccion y espueso acaer en
esos y otros malos y errores, hasta que se de clase otra nueva
forma de como en lo futuro lo que pudiese hacer presente
en el tribunal que sea competente si lo contrario se exa
tare, y lo pida por testimonio Comissionado de a do.
Dicho esta nuevo nombram. y provisiones y contradicciones
ochos por lo Sr. Capitan de la Sr. Juan de Robles nom
brado mayor domo de las Animas por el menor nue
vo de votos, pero en las sus Cuentas de los años que las
no firmadas de todas las personas que devian intervenir
en ellas ni allarse Revisadas por el Sr. Vicario, o persona des
tinada en su nombre, y en otro Justo que Sr. Xaquer
Garcia como Sr. Canal de Sr. Xaquer Garcia que ha de